Municipalidad de Santa María, La Paz
Email: *munisantamaria@Yahoo.com*
lapazsantamaria@municipalidad.info
Tel. 9865-2258

CONTRATOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD

Periodo del 01 al 31 de OCTUBRE 2024

CUADRO RESUMEN DE CONTRATOS OCTUBRE 2024							
N.	**Contrato**	**Descripción**	**Monto**	**Periodo Días**	**Fecha De Inicio**	**Fecha Final Proyectada**	**Contrato adjunto**
1	Constructora INFINITY	CONSTRUCCIÓN CERCA PERIMETRAL ESC. PRUDENCIO LÓPEZ MATUTE, EL POTRERO, CÓDIGO: NO. COT121711-2024	L. 590,883.68	120	29/10/2024	27/2/2025	Adjunto
2	ING. INGRID YANETH NICOLAS VASQUEZ	CONSTRUCCIÓN CERCA PERIMETRAL ESC. MANUEL BONILLA, SAN FRANCISCO. CÓDIGO: COT121712-2024	L. 429,089.35	120	29/10/2024	27/2/2025	Adjunto

ALCALDÍA MUNICIPAL SANTA MARÍA LA PAZ
UNIDAD DE PROYECTOS

ING. LUIS FERNANDO AMADOR P.
UNIDAD DE PROYECTOS

UNIDAD DE PROYECTOS
ING. LUIS FERNANDO AMADOR PORTILLO

Municipalidad de Santa María, La Paz
Email: munisantamaria@Yahoo.com
lapazsantamaria@municipalidad.info
Tel. 9865-2258

CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y EL CONTRATISTA, FINANCIADO CON FONDOS MUNICIPALES.

Yo, **GABINO ARGUETA GÁLVEZ**, alcalde de la Municipalidad de Santa María, departamento de La Paz mayor de edad, Hondureño, soltero, con tarjeta de identidad **No. 1218-1962-00057,** con domicilio y residencia en el municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Santa María, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, La empresa **Constructora INFINITY** cuyo representante legal es **Ing. Josue Isaac Mejia Cruz,** mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, hondureño, Casado, con tarjeta de identidad **No. 1201-1990-000430**, con domicilio en Tepanguare, Departamento La Paz, actuando en su condición de **Contratista**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA**: **DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **LA UTI**: Es la Unidad Técnica, dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica. **EL CONTRATISTA**: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR**: es la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Supervisores de la

Municipalidad de Santa María, La Paz
Email: munisantamaria@Yahoo.com
lapazsantamaria@municipalidad.info
Tel. 9865-2258

Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **PROYECTO CONSTRUCCIÓN CERCA PERIMETRAL ESC. PRUDENCIO LÓPEZ MATUTE, EL POTRERO, CÓDIGO: NO. COT121711-2024, SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra, precios unitarios y planos convenidos con **LA MUNICIPALIDAD. TERCERA: MONTO DEL CONTRATO**. El monto de este contrato es de **OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 45/100 LEMPIRAS (L. 88,632.45)** procedentes de la fuente FONDOS MUNICIPALES y cualquier modificación futura que dicho Convenio conlleve mientras dure su ejecución. **CUARTA: ANTICIPO**: LA MUNICIPALIDAD, otorgará al CONTRATISTA un anticipo (*siempre y cuando el contratista lo requiera*) por un monto de **QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 68/100 LEMPIRAS (L. 590,883.68)** equivalente al 15% del monto total de este Contrato como lo estipula en las bases de licitación y conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado en el artículo 105, bajo la cual se rige este contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, las correspondientes garantías que rinda el Contratista. **QUINTA: AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA** será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación la cantidad porcentual que corresponda al anticipo, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 15 días después de la entrega del cheque de anticipo por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y de la recepción por parte de **EL**

ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA. Si pasados 15 días calendario, el CONTRATISTA no ha retirado el cheque de anticipo, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte. **SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** está en la obligación de Cancelar a la secretaria de administración de rentas de la obra en ejecución, el cual será calculado en base al 15% de Utilidad Generada del Proyecto. Impuesto que será deducido en cada una de las estimaciones presentadas en el transcurso del proceso de ejecución de la obra, posteriormente **LA MUNICIPALIDAD** está en la obligación de presentar dicho impuesto retenido al Contratista en la Agencia Bancaria que se estime conveniente en los próximos 10 días a la retención. *SI EL CONTRATISTA PRESENTA CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA EXTENDIDA POR LA SAR HACER CASO OMISO A ESTA CLAUSULA DE IGUAL MANERA EL CONTRATISTA ESTA SUJETO AL PAGO DE TASA IMPUESTO MUNICIPAL* **OCTAVA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,** además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA,** revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR** municipal unidad de proyectos, y/o supervisor de la UTI. Para el pago de la estimación ésta debe ser aprobada por LA MUNICIPALIDAD. A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley, Se hará supervisión por parte de gobernación de la cual dependerán los desembolsos. **NOVENA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **SESENTA (90)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 61/100 (L. 738.61)** equivalente al **0.125%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso. **DECIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA,** previo a la entrega del anticipo rendirá una Garantía de Anticipo equivalente al **100%** del valor del anticipo recibido que haciende a **OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 55/100 LEMPIRAS (L. 88,632.55)** también rendirá una

Municipalidad de Santa María, La Paz
Email: munisantamaria@Yahoo.com
lapazsantamaria@municipalidad.info
Tel. 9865-2258

Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **15%** sobre el valor del Contrato, equivalente a **OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 55/100 LEMPIRAS (L. 88,632.55)** La Garantía de Cumplimiento de contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" Este Certificado de Incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD. **DECIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD se** reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR**, y por el **COORDINADOR** de **LA UTI** podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo si supera el 10% del monto del contrato se deberá hacer un adendum al contrato. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco porciento (25%) del monto inicial del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL **CONTRATISTA** será el único responsable de

ALCALDE MUNICIPAL

pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD y** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **DÉCIMA CUARTA: EMPLEO.** a) **EL CONTRATISTA** procurará emplear en actividades de la construcción (albañilería, fontanería básica, electricidad básica, entre otros) a personal de este municipio, **DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD,** según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**. e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las

partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD .- DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, a los ocho (08) días del mes de OCTUBRE del 2024.

GABINO ARGUETA GÁLVEZ
Santa María, La Paz
Alcalde Municipal

Constructora INFINITY
Representante Legal Es **Ing. Josué Isaac Mejía Cruz**
Contratista

Municipalidad de Santa María, La Paz
Email: munisantamaria@Yahoo.com
lapazsantamaria@municipalidad.info
Tel. 9865-2258

ORDEN DE INICIO

Proyecto de Infraestructura

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Proyecto:	**CONSTRUCCIÓN CERCA PERIMETRAL ESC. PRUDENCIO LÓPEZ MATUTE, EL POTRERO, CÓDIGO: NO. COT121711-2024**
Código:	**COT121711-2024**
Departamento:	**LA PAZ**
Municipio:	**SANTA MARÍA**
Aldea:	**EL POTRERO**
Ejecutor:	**CONSTRUCTORA INFINITY**
Fuente:	**FONDOS MUNICIPALES**

Se establece como fecha oficial de inicio el: **martes 29 de octubre de 2024**
Fecha prevista de finalización: **lunes 27 de enero de 2025**

Fecha Firma: lunes 08 de octubre de 2024

Gabino Argueta Gálvez
ALCALDE MUNICIPAL

Ing. Luis Fernando Amador P.
UNIDAD PROYECTOS

CONSTRUCTORA INFINITY
EJECUTOR

Municipalidad de Santa María, La Paz
Email: munisantamaria@Yahoo.com
lapazsantamaria@municipalidadhn.info
Tel. 9865-2258

CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y EL CONTRATISTA, FINANCIADO CON FONDOS MUNICIPALES.

Yo, **GABINO ARGUETA GÁLVEZ**, alcalde de la Municipalidad de Santa María, departamento de La Paz mayor de edad, Hondureño, soltero, con tarjeta de identidad **No. 1218-1962-00057,** con domicilio y residencia en el municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Santa María, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, la señora **ING. INGRID YANETH NICOLAS VASQUEZ,** mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, hondureña, casada, con tarjeta de identidad **No. 1217-1991-00317**, con domicilio en Las Torres Santa Maria, departamento de La Paz, actuando en su condición de **Contratista Individual**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA**: **DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **LA UTI**: Es la Unidad Técnica, dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica. **EL CONTRATISTA**: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR**: es la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Supervisores de la

Municipalidad de Santa María, La Paz
Email: munisantamaria@Yahoo.com
lapazsantamaria@municipalidadhn.info
Tel. 9865-2258

Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **PROYECTO CONSTRUCCIÓN CERCA PERIMETRAL ESC. MANUEL BONILLA, SAN FRANCISCO. CÓDIGO: COT121712-2024, SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra, precios unitarios y planos convenidos con **LA MUNICIPALIDAD. TERCERA: MONTO DEL CONTRATO**. El monto de este contrato es de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE 35/100 LEMPIRAS (L. 429,089.35)** procedentes de la fuente Fondos Municipales y cualquier modificación futura que dicho Convenio conlleve mientras dure su ejecución. **CUARTA: ANTICIPO**: LA MUNICIPALIDAD, otorgará al CONTRATISTA un anticipo (*siempre y cuando el contratista lo requiera*) por un monto de **SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES 41/100 LEMPIRAS (L. 64,363.41)** equivalente al 15% del monto total de este Contrato como lo estipula en las bases de licitación y conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado en el artículo 105, bajo la cual se rige este contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, las correspondientes garantías que rinda el Contratista. **QUINTA: AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA** será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación la cantidad porcentual que corresponda al anticipo, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 15 días después de la entrega

del cheque de anticipo por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA**. Si pasados 15 días calendario, el CONTRATISTA no ha retirado el cheque de anticipo, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte. **SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** está en la obligación de Cancelar a la Secretaria de administración de rentas de la obra en ejecución, el cual será calculado en base al 15% de Utilidad Generada del Proyecto. Impuesto que será deducido en cada una de las estimaciones presentadas en el transcurso del proceso de ejecución de la obra, posteriormente **LA MUNICIPALIDAD** está en la obligación de presentar dicho impuesto retenido al Contratista en la Agencia Bancaria que se estime conveniente en los próximos 10 días a la retención. *SI EL CONTRATISTA PRESENTA CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA EXTENDIDA POR LA SAR HACER CASO OMISO A ESTA CLAUSULA DE IGUAL MANERA EL CONTRATISTA ESTA SUJETO AL PAGO DE TASA IMPUESTO MUNICIPAL* **OCTAVA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,** además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA,** revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR** municipal unidad de proyectos, y/o supervisor de la UTI. Para el pago de la estimación ésta debe ser aprobada por LA MUNICIPALIDAD. A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley, Se hará supervisión por parte de gobernación de la cual dependerán los desembolsos. **NOVENA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **NOVENTA (90)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 37/100 (L. 536.37)** equivalente al **0.125%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso. **DECIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA,** previo a la entrega del anticipo rendirá

ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA MARIA LA PAZ

INGRID YANETH NICOLAS VASQUEZ
INGENIERO CIVIL
21-10-16
25-10-16
C.I.C.H. No. 7327

Municipalidad de Santa María, La Paz
Email: munisantamaria@Yahoo.com
lapaz.santamaria@municipalidadhn.info
Tel. 9865-2258

una Garantía de Anticipo equivalente al **100%** del valor del anticipo recibido que haciende a **SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES 41/100 LEMPIRAS (L. 64,363.41)** también rendirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **15%** sobre el valor del Contrato, equivalente a **SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES 41/100 LEMPIRAS (L. 64,363.41)** La Garantía de Cumplimiento de contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" Este Certificado de incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD. **DECIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD se** reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR**, y por el **COORDINADOR** de **LA UTI** podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo si supera el 10% del monto del contrato se deberá hacer un adendum al contrato. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco porciento (25%) del monto inicial del contrato. **DÉCIMA**

Municipalidad de Santa María, La Paz
Email: munisantamaria@Yahoo.com
lapazsantamaria@municipalidadhn.info
Tel. 9865-2258

SEGUNDA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD y** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **DÉCIMA CUARTA: EMPLEO.** a) **EL CONTRATISTA** procurará emplear en actividades de la construcción (albañilería, fontanería básica, electricidad básica, entre otros) a personal de este municipio, **DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD,** según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa

ALCALDE MUNICIPAL

INGRID YANETH NICOLAS VASQUEZ
INGENIERO CIVIL
21-10-16
25-10-16
C.I.C.H., No. 7327

justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD** .- **DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, a los UN (01) día del mes de octubre del 2024.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA LA PAZ
ALCALDE MUNICIPAL

GABINO ARGUETA GÁLVEZ
Santa María, La Paz
Alcalde Municipal

INGRID YANETH NICOLAS VASQUEZ
INGENIERO CIVIL
21-10-16
25-10-16
C.I.C.H. No. 7327

ING. INGRID YANETH NICOLAS VASQUEZ
Contratista
CICH: 7327

Municipalidad de Santa María, La Paz
Email: munisantamaria@Yahoo.com
lapazsantamaria@municipalidad.info
Tel. 9865-2258

ORDEN DE INICIO

Proyecto de Infraestructura

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Proyecto:	**CONSTRUCCIÓN CERCA PERIMETRAL ESC. MANUEL BONILLA, SAN FRANCISCO, CÓDIGO: NO. COT121712-2024**
Código:	**COT121712-2024**
Departamento:	**LA PAZ**
Municipio:	**SANTA MARÍA**
Aldea:	**SAN FRANCISCO**
Ejecutor:	**ING. INGRID YANETH NICOLAS VASQUEZ**
Fuente:	**FONDOS MUNICIPALES**

Se establece como fecha oficial de inicio el: **martes 29 de octubre de 2024**
Fecha prevista de finalización: **lunes 27 de enero de 2025**

Fecha Entrega Cheque de anticipo: lunes 14 de octubre de 2024

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA LA PAZ
ALCALDE MUNICIPAL

Gabino Argueta Gálvez
ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL SANTA MARÍA LA PAZ
UNIDAD DE PROYECTOS

Ing. Luis Fernando Amador P.
UNIDAD PROYECTOS

INGRID YANETH NICOLAS VASQUEZ
INGENIERO CIVIL
21-10-16
25-10-16
C.I.C.H. No. 7327

Ing. Ingrid Yaneth Nicolas Vasquez
EJECUTOR